



14.2.2. Balcones, cornisas, aleros, parapetos, rejas y cercos.

14.2.3. Instalaciones exteriores.

14.2.4. Áreas comunes y pozos de luz que sean visibles desde la vía pública.

14.2.5. Cubiertas (elementos de iluminación cenital tales como teatinas, claraboyas y otros de similares características) y toldos.

14.2.6. Carpintería exterior y otros elementos de decoración de las fachadas y muros visibles.

#### Artículo 15º.- Renovación de acabados

La renovación de acabados y elementos de fachada deben respetar el diseño original autorizado del inmueble en su totalidad, tanto en su composición, textura y material.

**Artículo 16º.-** En toda edificación con muros colindantes que den a patios de propiedad de terceros, éstos deberán ser tarrajados a partir del segundo nivel y brindar los acabados correspondientes a fin de evitar contaminación visual o un aspecto negativo en el entorno.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Primero.- ÓRGANO COMPETENTE

Encárgase a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal bajo responsabilidad.

#### Segundo.- ÓRGANO SANCIONADOR

La Subgerencia de Fiscalización Administrativa, es el órgano instructor responsable de fiscalizar e imponer las sanciones administrativas que deriven del incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal desde su entrada en vigencia, conforme a las funciones, delegadas por esta comuna.

#### Tercero.- REGLAMENTO

Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las acciones complementarias, y/o reglamentarias señaladas en la presente Ordenanza Municipal. Así como la incorporación de las nuevas infracciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para el caso de Obras Privadas, al término de la obra, según el cronograma de obra, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas y cualquier otro deterioro a la vía pública o propiedad privada, que se hubiese producido como consecuencia de la construcción. De igual manera para el caso de las obras que ejecuten las Empresas Prestadoras de Servicios y/o sus Contratistas.

**Segunda.-** Los materiales y/o maquinaria de construcción que se encuentren en la vía pública, serán decomisados, trasladándolos al Depósito Municipal, por un plazo de 48 horas, luego de los cuales se considerarán en abandono.

**Tercera.-** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal se sanciona con la aplicación de la multa y la ejecución de la Medida Complementaria según lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad de Breña aprobado con la Ordenanza N°430-2015-MDB.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza Municipal debe ser puesta de conocimiento de toda persona natural o jurídica que reciba una autorización, tanto para ejecutar Obras Privadas como Obras en Vía Pública por las Empresas Prestadoras de Servicios y/o sus Contratistas.

**Quinta.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, [www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM. Y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, encargar la difusión del evento.

**Sexta.-** ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación en el Diario Oficial, de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comuniquen y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1249786-1

## Modifican el TUPA de la Municipalidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 0418-2014-MDB

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2015-A/MDB

Breña, 30 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BREÑA

VISTO:

El Memorando N° 037-2015-A/MDB, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 026-2015-GM/MDB, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 011-2015-GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI, Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 037-2015-GAJ/MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 008-2015-SGDC-GDU-MDB, de la Subgerencia de Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, acorde con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0418-2014-MDB, de fecha 27.06.2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Breña, por el cual se le encarga a la Sub Gerencia de Defensa Civil, realizar el procedimiento administrativo de Inspección técnica básica de seguridad en defensa civil, y la de su renovación respectiva;

Que, mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 12.07.2014, se han modificado, entre otras, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante el Art. 62º del capítulo V del Título III de la Ley N° 30230, se ha modificado el Art. 7º de la Ley N° 28976, en el sentido siguiente: "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento será exigible la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad o inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle o multidisciplinaria, según corresponda";

Que, mediante el Art. 63º de la Ley N° 30230, precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad de Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 429-2015/MDB-CDB, de fecha 09.02.2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña; en el cual se establece que la Subgerencia de Defensa Civil cambie de denominación, siendo a partir de la fecha, "Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, mediante los documentos de Visto, la Sub Gerencia de Defensa Civil, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPI, Cooperación Interinstitucional, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal, coinciden en adecuar el cambio de denominación del Ítem (1-2) de los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Defensa Civil establecido en el TUPA, cuya denominación es Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Renovación de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, debiendo ser conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30230, como "INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE";

Que, el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa, que una vez aprobado el (TUPA), toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos o tramitación o requisitos. Se debe realizar por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente, Decreto de Alcaldía por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la constitución, según nivel de Gobierno respectivo (..);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la denominación de toda referencia efectuada a la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Renovación contenida en el Ítem (1 y 2) de los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (antes Subgerencia de Defensa Civil), del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2014, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 0418-2014-MDB, debiendo entenderse como "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE", la cual obra en el anexo adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI, y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Breña.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el portal institucional de la Municipalidad del Distrital de Breña, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1249776-1

**Designan responsable del Libro de Reclamaciones, para velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos registrados en el referido libro**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 103-2015-MDB**

Breña, 10 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional

N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de mayo de 2011, se estableció que las Entidades del Sector Público deben de contar con un Libro de Reclamaciones, cuyo artículo 5° establece que, mediante Resolución de Alcaldía, el titular de la entidad designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

En atención a la norma acotada la Municipalidad emitió la Resolución de Alcaldía N° 365-2014-DA/MDB de fecha 21.08.2014, en el cual se designa al Subgerente de Personal como responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se brinda. En ese extremo es necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña, conforme a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad, aprobada mediante Ordenanza 429-2015/MDB-CDB;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha a la ABOG. LLILIAM CARMEN TOCON VALDIVIEZO, Subgerente de Recursos Humanos, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña, quien deberá velar por el correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido Libro.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña [www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DERÓGUESE la Resolución de Alcaldía N° 365-2014-DA/MDB de fecha 21.08.2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de los establecido en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1249795-1

**Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 167-2015-MDB**

Breña, 5 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en concordancia con el artículo 5° del citado texto normativo, obliga a las entidades de la Administración Pública a contar con un portal de Internet, asimismo,